

RESOLUCION Nro. 036- 2024

San Juan de Pasto, veintitrés (23) de julio de dos mil veinticuatro (2024)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA
EJECUCION"**

Referencia: Proceso de cobro por Jurisdicción Coactiva No. **002 -2024**
Deudor: **UNION TEMPORAL MI FAMILIA UT NIT 901.502.893-3**

La Funcionaria Ejecutora de la Regional Nariño del Instituto Colombiano del Bienestar Familiar, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006, el título VIII del Estatuto Tributario, el artículo 99 y siguientes del CPACA, la Resolución No. 5003 de 2020 emanada de la Dirección General del ICBF, "Por medio de la cual se adopta el reglamento interno de cartera en el ICBF", y la Resolución 00297 del 28 de junio de 2023 mediante la cual se designa como funcionaria ejecutora de la Regional Nariño a una servidora pública, y

CONSIDERANDO

Que mediante auto de fecha 18 de abril de 2024, este despacho avocó conocimiento del proceso de cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva No. 002-2024, en contra de la UION TEMPORAL MI FAMILIA UT identificada con NIT 901.502.893-3, respecto de la obligación contenida en la Resolución No. 00661 del 22 de diciembre de 2023, suscrita por la Directora de la Regional Nariño.

Que mediante Resolución Nro. 017 del 18 de abril de 2024, se libró Mandamiento de Pago, a favor del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL NARIÑO y en contra de la **UNION TEMPORAL MI FAMILIA UT** identificada con NIT. 901.502.893-3, por la suma de **MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$1.663.252.457) M/CTE**, por concepto de capital más los intereses de mora, las costas procesales y demás sumas de dinero que se causen desde la fecha en que se hizo exigible la obligación, hasta la cancelación total de la misma.

Que el mandamiento de pago fue notificado por correo certificado a la UNION TEMPORAL MI FAMILIA UT, el 30 de mayo de 2024.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Calle 23 cra 3 esquina B/ Mercedario Pasto Nariño
Teléfono: (602) 7374561 - Ext 230058

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Que mediante Resolución Nro. 020 del 09 de mayo de 2024, se libró Mandamiento de Pago, a favor del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR-ICBF y en contra de la **CORPORACION IPS AFROSALUD COLOMBIA**, identificada con NIT. 900.921.635-3, en calidad de socia solidaria, por la suma de **OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$831.626.229) M/CTE**, por concepto de capital más los intereses de mora, las costas procesales y demás sumas de dinero que se causen desde la fecha en que se hizo exigible la obligación, hasta la cancelación total de la misma; y en contra de la **CORPORACION COLOMBIA EN PAZ Y SOCIAL**, identificada con NIT. 900.597.006-0, en calidad de socia solidaria, de la UNION TEMPORAL MI FAMILIA UT, por la suma de **OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$831.626.229) M/CTE**, por concepto de capital más los intereses de mora, las costas procesales y demás sumas de dinero que se causen desde la fecha en que se hizo exigible la obligación, hasta la cancelación total de la misma.

Que el mandamiento de pago fue notificado por correo certificado a las deudoras solidarias de la UNION TEMPORAL MI FAMILIA UT, el 28 de junio de 2024.

Que vencido el término para proponer excepciones y/o interponer recursos, no obra dentro del proceso constancia de pago de la obligación, ni acuerdo de pago vigente y no se observa causal alguna que pueda invalidar lo actuado.

Que conforme a lo anterior y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el artículo 836 del Estatuto Tributario, hasta perseguir el pago total de la deuda.

En mérito de lo expuesto, el Funcionario Ejecutor de la Sede de Dirección la General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Seguir adelante la ejecución en contra de la **UNION TEMPORAL MI FAMILIA UT**, identificada con Nit. 901.502.893-3, por la obligación pendiente de pago, contenida en la Resolución No. 00661 del 22 de diciembre de 2023, proferida por la Dirección del ICBF Regional Nariño, mediante la cual se liquidó unilateralmente el contrato de aporte No. 520036322021, suscrita Directora de la Regional Nariño.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Calle 23 cra 3 esquina B/ Mercedario Pasto Nariño
Teléfono: (602) 7374561 – Ext 230058

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

ARTÍCULO SEGUNDO: Condenar a la ejecutada al pago de gastos procesales, conforme lo establece el artículo 836-1 del Estatuto Tributario Nacional.

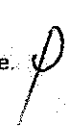
ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la aplicación de los títulos de depósito judicial que se encuentren pendientes y los que posteriormente se alleguen al proceso.

ARTÍCULO CUARTO: Realizar la liquidación del crédito y costas del proceso al ejecutado, previa su tasación.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a la **UNION TEMPORAL MI FAMILIA UT** identificada con NIT 901.502.893-3, de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 565 del Estatuto Tributario, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno, según lo dispuesto en los artículos 833-1 y 836 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


RUBY DEL CARMEN MEDINA PONTE
Funcionaria Ejecutora
Grupo Jurídico – Cobro Administrativo Coactivo
ICBF – Regional Nariño

Revisó y Proyectó: Ruby Medina Ponte. 

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Calle 23 cra 3 esquina B/ Mercedario Pasto Nariño
Teléfono: (602) 7374561 – Ext 230058

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080